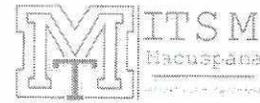


**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE VINCULACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA “UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA”, REPRESENTADA POR EL BIÓLOGO ANTONIO ENRIQUE DEL ÁNGEL FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA, EL “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA” REPRESENTADO POR EL M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITSM”, Y EN SU CONJUNTO SERÁN CONOCIDOS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

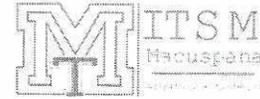
### **DECLARACIONES**

**1. Declara “LA UNIVERSIDAD”:**

- 1.1 Que es una institución de educación superior, creada como organismo público descentralizado del gobierno del estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto número 112 del gobierno del estado de Tabasco, publicado en el suplemento b, del periódico oficial número 13066 de fecha 7 de noviembre de 1998.
- 1.2 Que tiene como finalidad impulsar y consolidar la educación superior, así como realizar investigación científica y tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica, en los niveles de licenciatura y posgrado, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios al proceso de desarrollo regional, estatal y nacional.
- 1.3 Que tiene por objeto: formar profesionales a nivel licenciatura y posgrado, competentes y comprometidos en la aplicación de sus conocimientos que incidan en la solución de los diversos problemas que demanda el desarrollo; además de ir a la vanguardia en los avances científicos y tecnológicos, todo ello con un elevado compromiso social.
- 1.4 “LA UNIVERSIDAD” declara, que dentro de sus objetivos y convenios celebrados como el presente busca llevar a cabo la extensión universitaria, esto es cumplir con la función adjetiva, consistente en acrecentar, preservar y difundir las expresiones del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y de servicio, así como promover la vinculación como una función estratégica para la detonación de proyectos que impulsen soluciones benéficas para el desarrollo de los sectores público, privado y social; promover el fortalecimiento de la cultura, el deporte y el Servicio Social, para llegar a la meta de una formación integral de los estudiantes, con la finalidad de mejorar el estilo y la calidad de vida de toda la comunidad.



- 1.5 Que el Biólogo Antonio Enrique del Ángel Flores, cuenta con nombramiento, emitido por el ejecutivo del estado de Tabasco, de fecha 29 de enero de 2019, para ser rector de la UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA.
- 1.6 Que el Biólogo ANTONIO ENRIQUE DEL ÁNGEL FLORES, con el nombramiento señalado en el punto que antecede, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción XI y artículo 15 fracciones I, IV y VIII del decreto de creación de la "LA UNIVERSIDAD", así como el acuerdo número 03.01.06.03.2019.R.; emitido por la Honorable Junta Directiva el día 06 de marzo de 2019.
- 1.7 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la carretera federal Cárdenas-Huimanguillo kilómetro 2, Ranchería Paso y Playa, del municipio de Cárdenas, Tabasco. C.P. 86500; R.F.C. con Registro federal de Contribuyentes: UPC981108-NG1.
2. Declara "EL ITSM":
  - 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante decreto número 394, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.
  - 2.2 Que su representante legal, es el M.A.T.I. Leonardo Rafael Bojorges Güereña, en su carácter de Director General, personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha 20 de marzo del 2019, expedido a su favor, por el C. Lic. Adán Augusto López Hernández, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.
  - 2.3 Que uno de los Objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.
  - 2.4 Que es facultad del Director, según el artículo 13, fracción XVI, del Decreto de Creación Número 116, celebrar Convenios y Contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva. 
  - 2.5 Que el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones V y VI, del Decreto de Creación, número 394 publicado en el periódico Oficial del Estado de Tabasco.
  - 2.6 Que para los efectos del presente acuerdo de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1º. Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86719. 



### 3. Declaraciones conjuntas

- 3.1 En razón de que sus objetivos académicos, científicos, tecnológicos, culturales y de vinculación son afines como instituciones de educación superior, por lo que tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración.
- 3.2 Que se reconocen recíprocamente su personalidad y capacidad legal como instituciones de educación superior, que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

En virtud de lo anterior, LAS PARTES suscriben el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

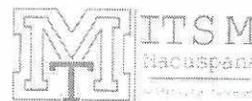
### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y "EL ITSM" conjunten esfuerzos, capacidades y recursos, para fortalecer sus actividades académicas, científicas, deportivas, culturales y de vinculación, promoviendo el desarrollo y la innovación tecnológica, además de los programas académicos y estudios de posgrado.

### SEGUNDA. ALCANCE.

"LA UNIVERSIDAD" y "EL ITSM" acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa y no limitada se mencionan a continuación:

- a) Fortalecer los programas de estudio y competencias académicas de ambas instituciones, para la calidad educativa, acorde a los lineamientos del plan nacional y estatal de educación.
- b) Organizar actividades, programas y proyectos para fortalecimiento de la formación profesional, así como la organización de cursos, talleres, conferencias y eventos académicos.
- c) Acordar y promover la movilidad académica de sus estudiantes y profesores a través de estancias académicas, de acuerdo a los programas de estudio o proyectos que así lo requieran.
- d) Establecer las bases para la participación de los estudiantes en sus prácticas profesionales y actividades de servicio social en los proyectos, acciones y actividades que desarrollen "LAS PARTES".
- e) Desarrollar proyectos de investigación para promover la generación de conocimiento, así como la innovación tecnológica que permita atender los principales problemas del estado y la región.
- f) Promover la difusión del conocimiento científico y el fomento al rescate de nuestra cultura, valores e igualdad en beneficio de la sociedad.
- g) Fortalecer la vinculación institucional en sus áreas sustantivas.
- h) Coadyuvar en la promoción de programas, acciones y proyectos conjuntos para la sostenibilidad conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.



**TERCERA. PROYECTOS ESPECÍFICOS.** Cuando se determinen proyectos o acciones específicas, "LA UNIVERSIDAD" y "EL ITSM" formularán el contenido de programas y acciones, los cuales, al ser integrados y aprobados, podrán ser concretados en convenios específicos que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para "LA UNIVERSIDAD" y "EL ITSM".

**CUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes acuerdan que lo relativo a la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial, en su aspecto patrimonial, se regulará de conformidad con lo acordado en los convenios específicos.

**QUINTA. PUBLICACIONES.** En caso de que "LA UNIVERSIDAD" y "EL ITSM" decidan publicar los resultados de las acciones derivadas del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** "LA UNIVERSIDAD" y "EL ITSM" se comprometen a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA UNIVERSIDAD" o de "EL ITSM" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte, esto con independencia de lo que se defina previamente en cada convenio específico.

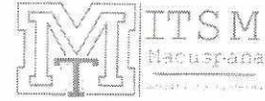
En todo momento, las partes deberán observar y dar cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables.

**SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.** El personal que designe "LA UNIVERSIDAD" y "EL ITSM" para la realización de las acciones de los proyectos específicos, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de las partes como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.** Ninguna de las partes, ni "LA UNIVERSIDAD" ni "EL ITSM" podrán ceder o transferir los derechos y responsabilidades derivados del presente convenio, o de los convenios específicos, entre sí, o terceros.

**NOVENA. CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES.** Salvo pacto en contrario, "LA UNIVERSIDAD" y "EL ITSM" acuerdan cumplir todas y cada una de las responsabilidades pactadas en este convenio general.

**DÉCIMA. COMUNICACIONES.** La comunicación de tipo general, referente a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LA UNIVERSIDAD" y "EL ITSM" en sus respectivas declaraciones a través del enlace que se designe.



**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LA UNIVERSIDAD" y "EL ITSM" por mutuo acuerdo, debiendo notificar por escrito a la otra con un mes de anticipación, previa exposición de motivos, sin que esto afecte la terminación de los compromisos establecidos durante la vigencia del mismo, así como los convenios específicos que se estén llevando a cabo, debiendo realizarse conforme a su naturaleza, y hasta su conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su celebración y podrá refrendarse de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LA UNIVERSIDAD" y "EL ITSM" a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará las partes a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. ACUERDOS. ENTRE "LA UNIVERSIDAD" y "EL ITSM".** El presente convenio constituye el acuerdo entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL ITSM" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que firme el mismo.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN**

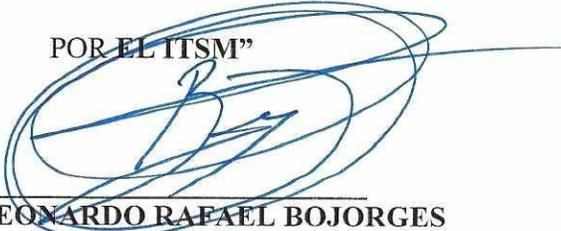
"LA UNIVERSIDAD" y "EL ITSM" convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, y en los términos legales aplicables.

Leído el presente convenio, las partes sabedoras de su valor y alcance, lo firman por duplicado para mayor constancia, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar original, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
BIÓLOGO ANTONIO ENRIQUE DEL  
ÁNGEL FLORES  
RECTOR

POR EL ITSM"

  
M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES  
GÜEREÑA  
DIRECTOR GENERAL